



CONVENIO MULTILATERAL DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA, LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE SAN JUAN BAUTISTA, CARMEN ALTO Y JESÚS DE NAZARENO, DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD Y LA POLICIA NACIONAL DEL PERÚ, EN LA GESTIÓN, ATENCIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE REFUGIO PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE LA PROVINCIA DE HUAMANGA

CONVENIO N° 001 -2011-MPH/A



Conste por el presente documento, Convenio Multilateral que celebran de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA representado por el señor alcalde, Dr. PÁNFILO AMILCAR HUANCAHUARI TUEROS, identificado con DNI N° 28311232, con domicilio institucional en el portal Municipal N° 44, de esta ciudad, quien en adelante será denominado como la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL; la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA, representado por el señor alcalde WILBER ROBERTO TORRES PRADO, identificado con DNI N° 07758724, con domicilio institucional en la Plaza Principal San Juan Bautista S/N, quien en adelante se denominará MUNICIPALIDAD SAN JUAN; la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO, representado por el señor alcalde MARCELINO PAUCCA CANCHO, identificado con DNI N° 28264650, con domicilio institucional en la Av. Peru N° 100, quien en adelante se denominará MUNICIPALIDAD CARMEN ALTO; la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS DE NAZARENO, representado por el señor alcalde FLORENTINO ZAPATA MAURICIO identificado con DNI N° 28284459, con domicilio institucional en el Jr. Ricardo Palma N° 241, quien en adelante se denominará MUNICIPALIDAD JESÚS DE NAZARENO; la DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD, representado por el Dr. ANTONIO SULCA BÁEZ, identificado con DNI N° 28203740, con domicilio institucional en Av. Independencia N° 355, que en adelante será denominado como DIRESA y la IX DIRTEPOL- Ayacucho, representado por Gral. PNP CÉSAR VICTORIANO VERGARA MALPARTIDA, identificado con DNI N° 43339491 con domicilio institucional en la Urbanización UNCSH Mz. "E" Lt. 05, que en adelante será denominado como PNP, en los términos y condiciones siguientes:

#### CLAUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, Art. 84, Inc. 3.3
- Ley 26260 Protección frente a la Violencia Familiar y sus modificaciones, Ley N° 26763
- Ley 27337. Código de los Niños y Adolescente.
- Ley de Igualdad de Oportunidades
- Ley N° 28236 "Ley que crea hogares de refugio temporal para víctimas de violencia familiar"
- Plan Nacional de Igualdad de Oportunidades
- Plan Nacional de Lucha contra la Violencia Familiar y Sexual
- Plan Nacional contra la Violencia hacia la Mujer
- Plan Regional contra la Violencia hacia la Mujer
- Plan de Desarrollo Concertado de la Provincia de Huamangas al 2021

#### CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

##### LAS MUNICIPALIDADES



En el marco de lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre descentralización define que las Municipalidades son órganos de gobierno local, emanados de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público, con autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Las municipalidades, en materia de programas sociales, de defensa y promoción de derechos, ejercen las siguientes funciones:

Organizar, administrar y ejecutar los programas locales de asistencia, protección y apoyo a la población en riesgo, de niños, adolescentes, mujeres, adultos mayores, personas con discapacidad y otros grupos de la población en situación de discriminación.

#### **Funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales:**

Difundir y promover los derechos del niño y del adolescente, de la mujer y del adulto mayor, propiciando espacios para su participación en el nivel de las instancias municipales.

Promover, organizar y sostener, de acuerdo a sus posibilidades, cunas y guarderías infantiles, establecimientos de protección a los niños y a personas con impedimentos y ancianos desvalidos, así como **casas de refugio**.

Corresponderá a los Gobiernos Locales promover la instalación, implementación y funcionamiento de los Hogares, en virtud a lo establecido en el literal f) del artículo 3 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26260 - Ley de Proyección frente a la Violencia Familiar, aprobado por Decreto Supremo N° 006-97-JUS, y modificado por la Ley N° 28236; pudiendo, para dichos efectos, suscribir Convenios de Cooperación entre sí, con el Gobierno Regional u otra institución pública o privada.

#### **DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD**

**LA DIRESA**, es una entidad pública que pertenece al Ministerio de Salud en el aspecto Técnico Normativo, cuyo objetivo fundamental es prestar atención integral de salud a favor de la población. Son Funciones generales de la Dirección de Salud Mental está a cargo de las siguientes funciones generales:<sup>1</sup>

- Formular, difundir y evaluar las estrategias y normas para el desarrollo de las acciones en Salud Mental en el marco de la atención integral de salud, asistiendo en su implementación.
- Establecer la regulación del funcionamiento y desarrollo de los servicios de salud mental en coordinación con la Dirección de Servicios de Salud.

#### **LA POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ**

**LA PNP**, es una institución del Estado creada para garantizar el orden interno, el libre ejercicio de los derechos fundamentales de las personas y el normal desarrollo de las actividades ciudadanas. Es profesional y jerarquizada. Sus integrantes representan la ley, el orden y la seguridad en toda la República y tienen competencia para intervenir en todos los asuntos que se relacionan con el cumplimiento de su finalidad fundamental.<sup>2</sup>

Son funciones de la Policía Nacional del Perú<sup>3</sup>, mantener la seguridad y tranquilidad pública para permitir el libre ejercicio de los derechos fundamentales de la persona consagrados en la Constitución Política del Perú.

### **CLAUSULA TERCERA DE LA DENOMINACIÓN: CASA DE REFUGIO PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR.**

La Casa de Refugio, se denominará como **CASA DE REFUGIO PARA VICTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR**.

<sup>1</sup> Artículo 46°. Dirección de Salud Mental

<sup>2</sup> Ley N° 27238 Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú

<sup>3</sup> Ley N° 27238 Ley Orgánica de la Policía Nacional del Perú

El artículo 4° de la LEY N° 28236 establece que Los Hogares o casa de refugio son lugares de acogida temporal para víctimas de violencia familiar, que brindan protección, albergue, alimentación y atención multidisciplinaria especializada de acuerdo con sus necesidades específicas por razón de sexo y edad, propiciando su recuperación integral.<sup>4</sup>



La casa refugio constituye un espacio de albergue temporal para mujeres, niños, niñas y adolescentes víctimas de agresión física, psicológica, sexual o emocional, que demandan de la protección de apoyo legal, social y de salud, debe ser un espacio terapéutico que coadyuve a la recuperación de las personas afectadas, su empoderamiento, el desarrollo de sus capacidades y su inserción social, logrando de construir sus mitos, creencias y auto percepciones negativas el reconocimiento de sus derechos y ejercicio de los mismos cubriendo temporalmente las necesidades básicas de alojamiento y manutención por un máximo de 60 días.



#### CLAUSULA CUARTA: DE LOS OBJETIVOS

Garantizar un espacio seguro de acogida temporal brindando vivienda, alimentación, protección, soporte emocional así como un proyecto de recuperación personal - social a personas afectadas por la violencia familiar, de manera específica y de acuerdo con sus características particulares por razón de sexo, grupo étnico y condición físico - mental.

Brindar el apoyo legal, terapéutico que promueva la autonomía de las personas afectadas por la violencia familiar y el acompañamiento en la toma de decisiones y el desarrollo de capacidades que permitan la opción por una vida sin violencia.



Garantizar la atención integral a personas afectadas por la violencia en el marco de la intervención de la Ley de Prevención y Atención de la Violencia Familiar.

#### CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA MUNICIPALIDAD y LAS INSTITUCIONES FIRMANTES convienen celebrar el presente documento y formalizan la intención de trabajar de manera conjunta, articulada y concertada en el marco de los objetivos y prioridades de la Casa Refugio de la Mujer, que constituirá un centro de asistencia temporal a la víctima de violencia familiar y sexual de manera específica y de acuerdo con sus características particulares por razón de sexo, grupo étnico y condición físico - mental, donde se le ofrecerá albergue, protección y un tratamiento que le permita recuperarse y tomar una decisión de cambio para alcanzar una vida sin violencia con dignidad y respeto, que cuente con el apoyo financiero de la Municipalidad Provincial de Huamanga y las Municipalidades distritales así como el apoyo técnico, legal de las instituciones involucradas en el presente Convenio de acuerdo a sus funciones y competencias contemplada en las diferentes normas en especial de la Ley N° 28236 Hogares de Refugio Temporal y su reglamento respectivo, siendo los objetivos:

POR EL PRESENTE ACTA NOS COMPROMETEMOS A LO SIGUIENTE:

#### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA:

- Asignar en la estructura presupuestal de la provincia de Huamanga, partidas presupuestales necesarias para el funcionamiento adecuado de la Casa de Refugio, en concordancia a la Ley N° 28236 Hogares de Refugio Temporal y su reglamento respectivo. Asimismo, el presupuesto asignado deberá ser incorporado en el PIA 2012 y de los años siguientes.
- Formular y aprobar proyectos de inversión pública orientados al mejoramiento, fortalecimiento del servicio de Casa de Refugio para víctimas de violencia, así como al desarrollo de capacidades del personal que laborará en ella.



<sup>4</sup> Artículo 4, Reglamento de la Ley N° 28236 "Ley que Crea Hogares de Refugio Temporal para Víctimas de Violencia Familiar"



- c) Incorporar en los documentos de gestión municipal y demás instrumentos, la necesidad del funcionamiento de la Casa de Refugio, que permita garantizar su cumplimiento.
- d) Asignar un personal para asumir la función de administradora de la Casa de Refugio, cuya responsabilidad será la administración del funcionamiento de la casa refugio, así como el cumplimiento de las funciones del personal que en ella labora.
- e) Asignar un personal de servicio para la Casa de Refugio.
- f) Responsabilizarse del mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la casa refugio.
- g) Gestionar ante otras instancias públicas o privadas, el apoyo para el funcionamiento de la Casa de Refugio y atención de necesidades de las víctimas de violencia que en ella habitan.

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JESÚS NAZARENO

- Asignar en la estructura presupuestal de la municipalidad distrital de Jesús Nazareno, partidas presupuestales para asumir los gastos corrientes que demanda el funcionamiento de la Casa de Refugio (agua, luz, teléfono). El presupuesto asignado deberá ser incorporado en el PIA 2012 y de los años siguientes.
- Incorporar en los documentos de gestión municipal y demás instrumentos, la necesidad del funcionamiento de la Casa de Refugio, que permita garantizar su cumplimiento.



#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN BAUTISTA

- Asignar en la estructura presupuestal de la Municipalidad distrital de San Juan Bautista, partidas presupuestales para asumir los pagos de una profesional en trabajo Social. El presupuesto asignado deberá ser incorporado en el PIA 2012 y de los años siguientes.
- Incorporar en los documentos de gestión municipal y demás instrumentos, la necesidad del funcionamiento de la Casa de Refugio, que permita garantizar su cumplimiento.

#### MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARMEN ALTO

- Asignar en la estructura presupuestal de la Municipalidad distrital de Carmen Alto, partidas presupuestales para asumir los pagos de una profesional en trabajo Social. El presupuesto asignado deberá ser incorporado en el PIA 2012 y de los años siguientes.
- Incorporar en los documentos de gestión municipal y demás instrumentos, la necesidad del funcionamiento de la Casa de Refugio, que permita garantizar su cumplimiento.



#### DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD

- Proporcionar la asistencia especializada de un profesional psicólogo para la atención a las víctimas de violencia beneficiarias de la casa de refugio

#### POLICÍA NACIONAL DEL PERÚ

- La Policía Nacional del Perú por competencia y funciones brindará la seguridad y protección correspondiente las 24 horas del día, a las víctimas de violencia, en la casa de refugio.



#### CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio multilateral interinstitucional entrará en vigencia a partir del **día siguiente** de su suscripción y tendrá una duración de 05 años, pudiendo ser renovado o modificado de mutuo acuerdo.

#### CLAUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

La coordinación, ejecución, desarrollo y el cumplimiento del presente convenio estarán a cargo de un representante de cada una de las **MUNICIPALIDADES**, un representante de las instituciones comprometidas en el presente convenio, un representante de la RIPAVF como instancia consultiva y de vigilancia.

## CLAUSULA NOVENA: DE LA EVALUACIÓN

Las partes evaluarán trimestralmente los compromisos asumidos en el marco del presente Convenio y emitirán las observaciones, recomendaciones y las medidas correctivas correspondientes, para el que se establecerá un sistema de seguimiento y monitoreo por las instancias correspondientes.

## CLAUSULA DÉCIMA: DE LA DISOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser disuelto:

Por decisión de la mitad mas una de las partes, a cuyo efecto lo comunicará a las otras partes mediante carta simple, con una anticipación no menor de 45 días, plazo dentro del cual se procederá a la liquidación del Convenio.

## CLAUSULA DECIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todas las controversias que pudieran suscitarse por las partes con motivo de la interpretación, ejecución y/o aplicación del presente Convenio, serán directamente resueltos por las partes en un plazo no mayor de 15 días calendario, mediante trato y acuerdo directo entre los involucrados. La RIPAVF participará a través de su comité de vigilancia.

## DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

### CLAUSULA ÚNICA.

La Municipalidad Provincial de Huamanga, está en gestión ante la OFECOD del Ministerio del Interior, la asignación de una vivienda para el funcionamiento permanente de la Casa de Refugio. Mientras toma su tiempo la gestión del bien inmueble, y para el inicio del funcionamiento de la casa refugio, el Presidente del Gobierno Regional de Ayacucho asumirá personalmente y en forma transitoria, el alquiler de una vivienda para la puesta de la Casa de Refugio.

Estando conforme en todas y cada una de las cláusulas que anteceden, se procede a la firma del presente Convenio en cuatro (04) ejemplares igualmente válidos en la ciudad a los veintisiete días del mes de abril del dos mil once.

  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
*[Signature]*  
Dr. José Antonio Sulca Baez  
DIRECTOR REGIONAL

  
REPUBLICA DEL PERÚ  
GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO  
PRESIDENCIA

*[Signature]*  
WILFREDO ESCORIMA NÚÑEZ  
PRESIDENTE

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA  
*[Signature]*  
AMILCAR HUANCHAHUARI TUEROS  
ALCALDE

*[Signature]*  
OP. 153205  
CESAR V. VERGARA MALPARTIDA  
GENERAL PNP  
DIRECTOR  
IX-DIRECCION TERRITORIAL POLICIAL AYACUCHO

*[Signature]*  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE JESUS NAZARENO  
FLORENTINO ZAPATA MAURICIO  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARMEN ALTO HUAMANGA - AYACUCHO  
ALCALDIA

*[Signature]*  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARMEN ALTO HUAMANGA - AYACUCHO  
Marcelino Pausa Cancho  
ALCALDE

  
MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAN JUAN BAPTISTA  
*[Signature]*  
Dr. Wilber R. Torres Prado  
ALCALDE